

PROSPECTO DE INVERSIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO “RENTA FIJA PLUS”

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

1.1. Identificación. “RENTA FIJA PLUS” es un Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de Permanencia, por lo cual los inversionistas pueden redimir parcial o totalmente sus participaciones en cualquier momento, pagando la sanción o penalidad indicada en el numeral 5.3. de este prospecto, en caso de que se solicite la redención parcial o total antes del vencimiento del plazo de permanencia establecido en dicho numeral.

1.2. Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva es VALORES BANCOLOMBIA S.A. Comisionista de Bolsa, sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Gestor Externo. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designó como gestor externo del Fondo de Inversión Colectiva a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., sociedad a quien le corresponde la toma de decisiones de inversión y desinversión de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes al portafolio.

1.4. Custodio. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, es CITITRUST COLOMBIA S.A.

1.5. Comisión por administración. La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la administración del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión fija del (1.3%) nominal anual sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva antes de rendimientos.

1.6. Sede y oficinas de atención al público. El Fondo de Inversión Colectiva tiene como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran en la Avenida Los Industriales Carrera 48 No 26-85 Piso 6 Torre Sur de la ciudad de Medellín.

Los requerimientos de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva serán atendidos en las oficinas principales de la Sociedad Administradora, así como en cualquier oficina de la Sociedad Administradora.

1.7. Vigencia del Fondo de Inversión Colectiva. La duración del Fondo de Inversión Colectiva se extiende hasta el día 20 de mayo del año 2041.

1.8. Obligaciones de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, con las siguientes funciones y obligaciones:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva a una sociedad de las mencionadas en el Decreto 2555 de 2010, así como suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva.
4. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
5. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva.
6. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que podrá ser cumplida por el custodio de conformidad con lo acordado entre la Sociedad Administradora y el custodio.
7. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
8. Llevar por separado la contabilidad de cada uno de los fondos de inversión colectiva administrados de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que podrá ser cumplida por parte del custodio de valores previo acuerdo entre éste y la Sociedad Administradora.
9. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo de Inversión Colectiva, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010.
11. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva.

13. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la Sociedad Administradora que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo de Inversión Colectiva.
14. Vigilar que su personal vinculado cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo de Inversión Colectiva incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
15. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo de Inversión Colectiva. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho la Sociedad Administradora. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
16. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ella, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo de Inversión Colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
17. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo de Inversión Colectiva pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
18. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
19. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
20. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
21. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale su Junta Directiva para la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva.
22. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por su Junta Directiva.

23. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo de Inversión Colectiva.
24. Establecer las condiciones de los informes periódicos que deberá rendirle el gestor externo sobre la gestión realizada y sus resultados
25. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo de Inversión Colectiva.
26. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva.
27. Las demás establecidas en las normas vigentes.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

2.1. Objetivo de inversión. El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es proporcionar a los inversionistas un instrumento de inversión de renta fija de mediana duración, con un perfil de riesgo Alto, cuyo propósito es generar crecimiento de capital asumiendo un mayor riesgo de crédito, en un horizonte de inversión de mediano plazo.

El Fondo de Inversión Colectiva tiene como estrategia, la exposición a activos de renta fija con calificación inferior o igual a AA+ y sus equivalentes, así como a activos de renta fija sin calificación emitidos en el segundo mercado.

2.2. Plan de Inversión y operaciones autorizadas. El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos financieros:

1. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público, emitidos en Colombia (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
2. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público, emitidos en el exterior (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

3. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados, originados o garantizados en cualquier forma por establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y las demás vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
4. Valores de contenido crediticio emitidos por el sector real inscritos en el RNVE (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
5. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos en Colombia (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
6. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos en el exterior (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
7. Valores de contenido crediticio emitidos por bancos centrales, entidades de derecho público o gobiernos extranjeros, emitidos en Colombia o en el exterior (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).
8. Valores de contenido crediticio emitidos en Colombia o en el exterior por entidades financieras, multilaterales, y empresas del sector real, domiciliadas en Colombia o en el exterior, incluidos los Time Deposits (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva). Lo anterior, siempre que no se establezcan otros límites en los demás numerales de esta Cláusula, caso en el cual prevalecerán los límites establecidos en dichos numerales.
9. Documentos participativos de inversión en otros fondos de inversión colectiva, fondos bursátiles, ETF's, fondos del exterior, incluso aquellos administrados, gestionados y distribuidos por la misma Sociedad Administradora, su matriz y/o filiales o subsidiarias de la matriz o de la Sociedad Administradora (Hasta el 100% del valor del Fondo de Inversión Colectiva). Los fondos de inversión colectiva o fondos de inversión extranjeros en los cuales invierta el Fondo de Inversión Colectiva, deberán cumplir con la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva establecida en este prospecto. Por su parte, la inversión del Fondo de Inversión Colectiva en fondos de inversión extranjeros, deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) Las entidades que tengan responsabilidad por la administración de los fondos extranjeros, deberán contar con un mínimo de mil millones de dólares en activos bajo administración; (b) Las entidades que tengan responsabilidad por la gestión del portafolio de los fondos extranjeros, deberán tener una experiencia o trayectoria en la administración de fondos de inversión, no inferior a cinco (5) años y; (c) Los vehículos de inversión extranjeros deberán estar constituidos en una jurisdicción con grado de inversión según las escalas de calificación de una sociedad calificadora reconocida internacionalmente. En todo caso, la inversión del Fondo de Inversión Colectiva en otros fondos de inversión colectiva o en fondos de inversión extranjeros, se hará cumpliendo con los requisitos establecidos en el Numeral 2.6. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
10. Instrumentos derivados con fines de inversión cuyos activos subyacentes sean activos relacionados en este numeral 2.2. (Hasta el 50% del valor del Fondo de Inversión Colectiva).

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

11. Los títulos de inversión obligatoria que establezca la ley.

Parágrafo 1. El Fondo de Inversión Colectiva no invertirá en activos financieros de los relacionados en el presente numeral, cuando los mismos sean emitidos por compañías domiciliadas en países, jurisdicciones, estados asociados o territorios considerados paraísos fiscales, según lo establecido en el Decreto 1966 de 2014 o cualquier otro que lo modifique, complemente, adicione, sustituya o derogue. Este mismo requisito aplicará cuando se trate de inversión en fondos de inversión extranjeros relacionados en el numeral 9. del presente numeral.

Parágrafo 2. Las decisiones de inversión en los vehículos relacionados en el numeral 9. de este numeral, que sean administrados, gestionados y/o distribuidos por la Sociedad Administradora, su matriz y/o filiales o subsidiarias de la matriz o de la Sociedad Administradora, deberán realizarse observando los principios rectores establecidos por la Sociedad Administradora en el Código de ética y conducta para el área de administración de activos – administración de fondos de inversión colectiva, a saber: respeto, lealtad, mejor ejecución del encargo, prevalencia de los intereses de los inversionistas, preservación del buen funcionamiento del Fondo de Inversión Colectiva e integridad del mercado en general, profesionalismo, trato equitativo entre inversionistas y transparencia e información. La definición y alcance de cada uno de los principios rectores están consagrados en el referido Código de ética y conducta.

Parágrafo 3. La valoración de los activos que integran el Fondo de Inversión Colectiva se efectuará diariamente según lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica de la misma entidad, bajo el esquema de la proveeduría de precios.

2.3. Perfil de riesgo. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es Alto. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo, así como de la capacidad de los emisores de los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva, de honrar sus obligaciones.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. Gerente. El Fondo de Inversión Colectiva contará con un Gerente con su respectivo suplente, quien estará dedicado a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. El nombre del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva será publicado en la Ficha Técnica, disponible a través del sitio web de la Sociedad Administradora.

3.2. Gestor Externo. La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designó como gestor externo del Fondo de Inversión Colectiva a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., sociedad a quien le corresponde la toma de decisiones de inversión y desinversión de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva, así como la identificación, medición, control y gestión de los riesgos inherentes al portafolio.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

3.3. Revisor Fiscal. La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer en la ficha técnica y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

3.4. Comité de inversiones. El comité de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva está integrado por cinco (5) miembros, responsables del análisis de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva.

3.5. Custodio de Valores. La entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, es CITITRUST COLOMBIA S.A.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes gastos:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva y del gestor externo.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo de Inversión Colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos de la cobertura a la que se refiere el artículo 3.1.1.3.4. del Decreto 2555 de 2010.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las reuniones de la Asamblea de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
10. Los correspondientes al pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones sobre valores.
11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas.

12. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva.
13. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
14. Los costos de generación y distribución de extractos y demás información que se remita a los inversionistas.
15. Gastos bancarios como chequeras, remesas, comisiones por cambio de moneda y comisiones por transferencias de fondos.
16. Los costos de utilización de redes bancarias.
17. Los demás gastos no relacionados en esta cláusula, que sean estrictamente necesarios, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión colectiva, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión Colectiva.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia. Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, el monto mínimo de los aportes será de 2 SMLMV. Así mismo, durante la vigencia de cada cuenta de inversión, el inversionista deberá mantener por cada una, un monto mínimo de 1 SMLMV. Para preservar el monto mínimo establecido al momento de efectuar un retiro de recursos, el inversionista deberá dejar un saldo por dicho valor en su cuenta de inversión, o efectuar el retiro total de sus recursos dándose por terminada la inversión en este último evento.

5.2. Constitución de participaciones. Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento, hacer entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora o del distribuidor al momento de vincularse.

5.3. Redención parcial de participaciones. La redención parcial se realizará conservando el saldo mínimo establecida en el numeral 5.1. de este prospecto.

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de treinta (30) días calendario por cada cuenta de inversión, el cual se contará a partir de la fecha de constitución de cada cuenta de inversión. Antes del vencimiento de este plazo no será posible realizar retiros ni cancelaciones, salvo que el inversionista pague la penalidad por retiro anticipado establecida a continuación. Una vez vencido el plazo anteriormente establecido, los inversionistas contarán con dos (2) días hábiles para efectuar el retiro total o parcial de sus recursos, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo de permanencia de 30 días calendario aquí establecido y así sucesivamente.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia establecido en este numeral, los inversionistas que soliciten la redención total o parcial de sus derechos deberán pagar a título de sanción o penalidad, una suma equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del retiro.

El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo de Inversión Colectiva.

5.4. Distribución del mayor valor de la unidad. La valoración del Fondo de Inversión Colectiva se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los Inversionistas. Son obligaciones de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva las siguientes:

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora directamente o a través de los distribuidores, en especial la establecida por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos proveniente de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. del reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reporte de información. La información pública sobre el Fondo de Inversión Colectiva será suministrada a través del sitio web de la Sociedad Administradora www.valoresbancolombia.com.

Así mismo, la Sociedad Administradora generará extractos de cuenta en los cuales se informará el movimiento de las cuentas de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva. Los extractos de cuenta se pondrán a disposición de los inversionistas a través de los medios virtuales definidos por la Sociedad Administradora,

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

tales como su sitio web y podrán ser remitidos por correo físico o correo electrónico a los inversionistas que esta determine y por el tiempo que la Sociedad Administradora lo considere pertinente.

6.2. Conflictos de Interés. El reglamento del Fondo de Inversión Colectiva contiene reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la Sociedad Administradora y por tanto, en desarrollo de sus actividades esta entidad no actuará en forma discrecional o autónoma.

Para prevenir y regular los conflictos de interés se dará cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva, en el Código de Buen Gobierno y Código de Ética de la Sociedad Administradora.

6.4. Mayor Información. En caso de requerir mayor información sobre el Fondo de Inversión Colectiva, le sugerimos consultar su reglamento a través del sitio web de la Sociedad Administradora www.valoresbancolombia.com o solicitar una copia del mismo en cualquier oficina de la Sociedad Administradora.